



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 130/06**

Sucre, 19 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 169/06 de 21 de marzo del año en curso, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, remite a través de Presidencia del Honorable Concejo Municipal al Órgano del Ente Deliberante respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 24/06.

Que, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 29 aprobó el Inf. N° 38 con Reg. 0520, propuesto por la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor.

Que, mediante nota ESPECTÁCULOS PÚBLICOS N° 090 de 17 de marzo del año en curso, el Jefe de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal de Sucre remite el expediente de la Broastería "El Paso" en fs. 85 y absuelve punto por punto la Petición de Informe Escrito N° 24/06.

Que, de la revisión del expediente se observa que mediante nota de 18 de septiembre de 2003, el Jefe de Recaudaciones del Gobierno Municipal en ese entonces, Lic. Jorge Tavera, certifica que el Sr. Ramiro Andrés Núñez García se encuentra registrado en el sistema, bajo la Razón Social de Broastería "El Paso", con Padrón N° 108-20-0033, ubicada en plaza 25 de mayo N° 47-A, que hasta esa fecha adeudaba al Gobierno Municipal de Sucre, desde la gestión de 1999 hasta el 2002.

Que, por Resolución N° 08/03 de 29 de septiembre de 2003 el Encargado de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal, sanciona con la Clausura definitiva; Cancelación definitiva de la Licencia de Funcionamiento y del Padrón Municipal de Contribuyente y además su inhabilitación definitiva al local de la Broastería "El Paso", de propiedad del Sr. Ramiro Andrés Núñez García, ubicada en Plaza 25 de mayo N° 47, por no contar con Licencia de Funcionamiento para Expendio y Venta de Bebidas Alcohólicas.

Que, el propietario de la Broastería "El Paso" presenta Recurso de Revocatoria el 09 de octubre de 2003, contra la Resolución, el mismo que es confirmada mediante Auto de 24 de octubre de 2003.

Que, por Resolución Administrativa N° 186/03 de 01 de diciembre de 2003, se modifica el Auto de 24 de octubre y la Resolución N° 08/03 con la sanción de pago de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS 00/100) dentro del Recurso Jerárquico planteado por el propietario de dicho local.

Que, sin embargo del análisis de toda la documentación adjuntada a la absolución de la Petición de Informe Escrito N° 24/06, por el Jefe de Espectáculos Públicos, Tcnl. Juan Manuel Quinteros P.; se evidencia a través de innumerables informes técnicos, antes de la sanción impuesta y posteriormente modificada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, que coincidentemente indican que en la Broastería "El Paso" se expende bebidas alcohólicas desde hace mucho tiempo atrás, incluso sin respetar normas de prohibición y haciendo caso omiso a notificaciones emitidas por la oficina de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal de Sucre. También se evidencia por pro-formas de actividades económicas, que el Sr. Andrés Ramiro Núñez García adeuda al Gobierno Municipal de Sucre la suma de Bs. 8.428,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVIANOS 00/100) correspondiente a las gestiones 2000 al 2005.

Que, el propietario de la Broastería "El Paso", reincide nuevamente en faltas previstas en el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Gobierno Municipal de Sucre, ya que mediante informe de 17 de noviembre de 2004, los Inspectores de Espectáculos Públicos informan que el Sr. Ramiro Núñez no quiso ser notificado, aduciendo que no era el propietario sino su esposa; también señalan, que local no contaba con la Licencia de Funcionamiento a la vista y no se presentó la señora al día siguiente de su notificación a oficinas de Espectáculos Públicos.

Que, mediante nota de 14 de diciembre de 2005, el Sereno de Plaza 25 de mayo Sr. Walter Rios Chumacero, hace conocer al Director de Áreas Verdes del Gobierno Municipal, que él trabaja en el cuidado de los jardines de Plaza 25 de mayo desde hrs.: 18:00 hasta hrs.: 06:00 del día siguiente todos los días, e informa que existe un local de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas a lado de la Farmacia "El Sol" -refiriéndose a la Broastería "El Paso"- que atiende hasta altas horas de la madrugada, lugar de donde salen ebrios a continuar bebiendo en plaza 25 de mayo, convirtiendo los jardines en un baño.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, a consecuencia de la denuncia efectuada por el sereno, los Inspectores de Espectáculos Públicos, Juan Carlos Lizondo S. y René Serrano mediante Informe de 13 de enero del año en curso, informan al Jefe de Espectáculos Públicos, que en dicho local expenden bebidas alcohólicas y no cumple con la razón social.

Que, mediante Informe Técnico de 27 de enero del presente año, informa la Inspectora, Sra. Maria Elena Zerda al Jefe de Espectáculos Públicos, Tcnl. DEAP. Juan Manuel Quinteros, que como resultado de la inspección del día viernes 27 de enero de la presente gestión, se constituyo al lugar (Broastería "El Paso") a partir de la 21:00 horas y verificó que no cumple con su razón social, ya que en el lugar se vende, expende y consume bebidas alcohólicas; también indica, que al promediar las 12:45 a.m. se retiraron del local cinco jóvenes, dos de ellos menores de edad en estado de ebriedad, ya al promediar las 02:30 a.m. se retiró del lugar constatando que en el mismo se encontraban 13 consumidores de bebidas alcohólicas de ambos sexos.

Que, el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 35/05 de 11 de abril de 2005 tiene como uno de sus objetivos: "impedir el ejercicio de establecimientos que no se encuentren registrados legalmente para la venta y expendio de bebidas alcohólicas".

Que, por lo anotado se evidencia que el propietario de la Broastería "El Paso", ejerce su actividad económica de manera clandestina, incurriendo en una serie de faltas, como ser: **1) leves**: se niega a exhibir sus documentos que autorizan el desarrollo de venta de bebidas alcohólicas; **2) infracciones graves**, porque vende bebidas alcohólicas sin contar con autorización y funciona fuera del horario establecido en el Reglamento; **3) infracciones muy graves**, porque el establecimiento funciona sin tener Licencia de Funcionamiento, admite y vende bebidas alcohólicas a menores de edad y además obstaculiza el ejercicio de los inspectores (Arts. 77,78,79,80,81 y 82 del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas).

Que, el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, controle la aplicación estricta del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 35/05), a través de las instancias competentes; aplicando las sanciones correspondientes por las contravenciones, en el presente y en todos los casos. De acuerdo a normativa vigente.
- Art. 2° El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, **cobre al Propietario de la Broastería "El Paso" Sr. Ramiro Andrés Núñez García todo lo adeudado al Gobierno Municipal**; y de aplicación estricta al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (vigente) por contravenciones que hubiera cometido en el funcionamiento de este local y de todos aquellos locales en general que incurran en faltas e incumplimiento, ya sea en el pago de sus obligaciones tributarias u otras violaciones al Reglamento, bajo responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados.
- Art. 3° **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias competentes, presenten en el plazo de treinta días hábiles al Honorable Concejo Municipal, un informe detallado de todos los locales de Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debidamente registrados en el Gobierno Municipal de Sucre, señalando: Nombre Completo, Dirección, Representante Legal y fecha de último pago de la Patente Municipal.
- Art. 4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

